



etiqaampus
eLearning en Integridad



Marco Legal

● ● ○ FICHA INTERMEDIA

Ley Delitos Económicos

La Ley N° 21.595 introduce un cambio estructural en el tratamiento de los delitos económicos en Chile, estableciendo un régimen más riguroso tanto para personas naturales como jurídicas.

Su objetivo es corregir las debilidades del sistema penal anterior, que resultaba poco eficaz frente a este tipo de criminalidad, especialmente en contextos empresariales.

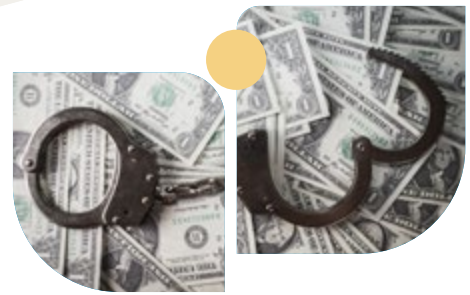
Este nuevo marco no solo redefine qué se entiende por delito económico, sino que también modifica la forma en que se determinan las responsabilidades, las sanciones y el rol del compliance dentro de las organizaciones.

Fecha	2, 4 y 9 de septiembre 2025
Tpo. de lectura	20 min.

FGE

/Carey

Diagnóstico del sistema anterior



La ley surge como respuesta a una serie de falencias detectadas en el sistema penal chileno, particularmente en su capacidad para sancionar conductas económicas complejas.

- **Sistema de penas inadecuado:** las sanciones existentes no reflejaban la gravedad ni el impacto económico de estos delitos.
- **Baja disuasión:** las penas sustitutivas permitían evitar el cumplimiento efectivo de condenas.
- **Multas ineficaces:** no eran proporcionales al beneficio obtenido mediante el delito.
- Falta de inhabilitaciones relevantes: no existían sanciones que limitaran el ejercicio profesional o empresarial.
- **Problemas de coordinación sancionatoria:** coexistencia desordenada entre sanciones penales y administrativas (bis in idem).

Cambios estructurales de la Ley 21.595

La nueva normativa introduce transformaciones profundas en el sistema penal económico.

- **Definición de delito económico:** establece un marco sistematizado de conductas vinculadas a la actividad empresarial.
- **Ampliación del catálogo de delitos:** incorpora más de 270 figuras delictivas en distintas áreas.
- **Nuevas sanciones:** incluye multas más severas, comiso de ganancias e inhabilitaciones.
- **Reformulación de penas:** introduce reglas específicas de atenuantes y agravantes.
- **Refuerzo de responsabilidad individual:** aumenta la exigencia sobre directivos y cargos relevantes.
- **Nuevo modelo de imputación empresarial:** vincula la responsabilidad penal de la empresa al funcionamiento del modelo de prevención.

Responsabilidad penal de personas naturales

El nuevo régimen refuerza la responsabilidad individual, pero mantiene ciertos principios fundamentales.

- **No existe responsabilidad automática:** el solo hecho de ocupar un cargo no implica responsabilidad penal.
- **Requiere dolo:** se exige conocimiento y voluntad en la comisión del delito.
- **Responsabilidad por omisión:** aplica cuando existe un deber específico de actuar (posición de garante).
- **Responsabilidad por negligencia:** solo en casos expresamente definidos, como:
 - Cuasidelitos de homicidio o lesiones.
 - Lavado de activos por negligencia grave.
 - Delitos ambientales.



Clasificación de los delitos económicos

La ley organiza los delitos en categorías que permiten gestionar mejor los riesgos dentro de la empresa.

- **Primera categoría (siempre económicos):** delitos propios de la actividad empresarial, como corrupción privada o administración desleal.
- **Segunda categoría (por vínculo empresarial):** delitos comunes que se vuelven económicos cuando se cometen en el contexto de la empresa o en su beneficio.
- **Tercera categoría (funcionarios públicos):** delitos en que participan actores empresariales junto a funcionarios públicos.
- **Cuarta categoría (lavado de activos y receptación):** cuando el delito base o el lavado tiene carácter económico.

Sistema de sanciones reforzado

La ley establece un sistema sancionatorio más severo y proporcional al beneficio económico del delito.

- **Días-multa:** multa calculada según el ingreso diario del condenado, lo que la hace proporcional a su capacidad económica.
- **Comiso de ganancias:** pérdida de los beneficios obtenidos mediante el delito o de los costos evitados ilícitamente.
- **Inhabilitaciones:** prohibiciones para ejercer cargos o contratar con el Estado por períodos prolongados.

Responsabilidad penal de la persona jurídica

Uno de los cambios más relevantes es la ampliación del régimen de responsabilidad penal empresarial.

La empresa puede ser responsable cuando concurren cuatro elementos:

- **Comisión de un delito del catálogo legal.**
- **Vinculación con actividades de la empresa:** entendidas de manera amplia (no solo el giro).
- **Intervención de una persona natural:** trabajador, directivo o tercero relevante.
- **Falla del modelo de prevención:** inexistente, deficiente o ineficaz.

Ampliación de sujetos responsables

La ley amplía significativamente quiénes pueden comprometer la responsabilidad de la empresa.

- **Personas internas:** cualquier trabajador o directivo, no solo la alta administración.
- **Terceros relevantes:** prestadores de servicios que actúan en nombre o interés de la empresa (consultores, agentes, proveedores estratégicos).



Rol central del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

El MPD pasa a ser el elemento más importante del sistema.

- **No es obligatorio formalmente:** pero es la única forma de eximirse completamente de responsabilidad penal.
- **Debe ser efectivo:** no basta con su existencia documental, debe operar en la práctica.

Un MPD adecuado implica:

- Identificación de riesgos
- Controles aplicables
- Protocolos y procedimientos
- Capacitación
- Supervisión continua
- Actualización periódica

Gestión de riesgos y diseño del MPD

El nuevo escenario obliga a una mirada más amplia de los riesgos.

- **Riesgos transversales:** presentes en toda la organización (ej. corrupción, fraude).
- **Riesgos sectoriales:** específicos de la industria o actividad.

Ya no basta con evaluar delitos en “beneficio de la empresa”, se debe considerar todos los delitos posibles dentro de sus actividades

Impacto en la gestión empresarial

El nuevo régimen genera cambios profundos en la forma de operar de las empresas:

- Mayor exigencia en controles.
- Mayor responsabilidad de directivos.
- Necesidad de trazabilidad y documentación.
- Integración del compliance en la estrategia.

EN RESUMEN:

- La Ley N° 21.595 redefine completamente el panorama del derecho penal económico en Chile, estableciendo un sistema más riguroso, amplio y exigente.
- En este contexto, las empresas deben adaptarse mediante la implementación de modelos de prevención efectivos, capaces de identificar y gestionar riesgos en todas sus actividades.
- El compliance se consolida así como un elemento central de la gestión empresarial, no solo para prevenir delitos, sino también para proteger a la organización frente a responsabilidades legales y reputacionales.

FUENTE: el contenido de esta ficha fue elaborado a partir del contenido del curso Delitos Económicos y Empresa: Claves del nuevo régimen penal